



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN” y en contra de RAFAEL ANTONIO MOYA BONILLA, por las cantidades de dinero respecto de los pagaré No C-008160:

1. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 37 causada y no pagada de fecha 30/03/2015.
2. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 38 causada y no pagada de fecha 30/04/2015.
3. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 39 causada y no pagada de fecha 30/05/2015.
4. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 40 causada y no pagada de fecha 30/06/2015.
5. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 41 causada y no pagada de fecha 30/07/2015.
6. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 42 causada y no pagada de fecha 30/08/2015.
7. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 43 causada y no pagada de fecha 30/09/2015.
8. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 44 causada y no pagada de fecha 30/10/2015.
9. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 45 causada y no pagada de fecha 30/11/2015.
10. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 46 causada y no pagada de fecha 30/12/2015.
11. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 47 causada y no pagada de fecha 30/01/2016.
12. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 48 causada y no pagada de fecha 28/02/2016.
13. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 49 causada y no pagada de fecha 30/03/2016.
14. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 50 causada y no pagada de fecha 30/04/2016.
15. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 51 causada y no pagada de fecha 30/05/2016.
16. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 52 causada y no pagada de fecha 30/06/2016.
17. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 53 causada y no pagada de fecha 30/07/2016.
18. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 54 causada y no pagada de fecha 30/08/2016.
19. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 55 causada y no pagada de fecha 30/09/2016.

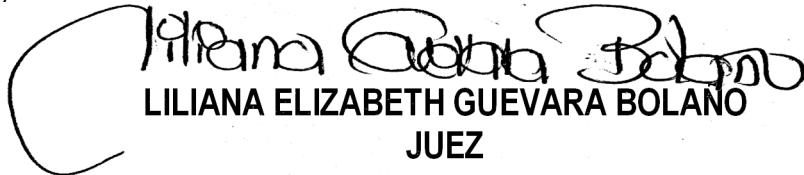
20. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 56 causada y no pagada de fecha 30/10/2016.
21. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 57 causada y no pagada de fecha 30/11/2016.
22. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 58 causada y no pagada de fecha 30/12/2016.
23. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 59 causada y no pagada de fecha 30/01/2017.
24. La suma de \$ 1.047.856 por concepto de la cuota No 60 causada y no pagada de fecha 28/02/2017.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al doctor CRISTIAN FLÓREZ RODRÍGUEZ en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 048

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA